



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00989 00

Subsanada la demanda y como quiera que el contrato de transacción que soporta la presente acción se ajusta a lo establecido en los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

1. Librar mandamiento ejecutivo de pago, de menor cuantía, a favor de **PRODUCCIÓN DE EVENTOS 911 S.A.S.**, por conducto de su representante legal, y en contra de **NEFTOR MARKETING BPO S.A.S.**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1.1. Por la suma de \$45'000.000¹ m/cte. por concepto de capital adeudado, correspondiente a las cuotas causadas dentro del contrato de transacción que sirve de título ejecutivo en esta acción, desde el 25 de marzo de 2018 hasta el 25 de noviembre de 2021, por valor cada una de \$1'000.000.

1.2. Por las cuotas que en lo sucesivo se causen y que sean verdaderamente exigibles con posterioridad a la presentación de la demanda y hasta que verifique el cumplimiento de la respectiva sentencia, atendiendo lo normado en los artículos 88 inciso 2º y 431 inciso 2º *ibídem*.

1.3. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

2. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada de conformidad con lo reglado en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso y 8 del Decreto 806 de 2020. Adviértasele que dispone del término de 5 días para pagar la obligación y de 10 días para contestar la demanda.

¹ En virtud de lo normado en el inciso 1º del artículo 430 del Código General del Proceso, el Despacho ajusta la suma de capital invocada en la demanda a la forma legal, teniendo en cuenta los periodos de causación y mora allí aludidos.

3. Se reconoce personería jurídica al abogado Jorge Mario Silva Barreto como mandatario judicial de la parte accionante, en los términos y para los efectos descritos en el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,
(2)**



**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

La presente decisión es notificada por Estado No 44, hoy 02 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

RR